



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2023-GRA/CR.

Huaraz, 06 de julio de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones de Consejo Regional el día **jueves 06 de julio de 2023**, realizada en mérito a la Convocatoria N° 07-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de junio de 2023, el **PEDIDO** escrito presentado por el Consejero **WALTER MEDRANO ACUÑA**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huaraz, los pedidos adheridos de los Consejeros **FELIX TEODORICO ROMERO LOPEZ** y **YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO**, Consejeros Regionales de Ancash por las Provincias de Asunción y Recuay, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los **Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa**, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno*





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; y, por otra parte, el literal b) del artículo 14° de la misma norma legal, del Régimen de Sesiones, dispone que: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)" y en su artículo 15° de la citada Ley Orgánica y modificatorias de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, mediante la Ley N° 31433 - se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalización;

Que, posteriormente, con fecha 05 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales, en su artículo 1° establece lo siguiente:

Artículo 1. Modificación del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se modifica el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

Artículo 15. Atribuciones del Consejo Regional.

Son atribuciones del Consejo Regional:

(...)

k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional.

Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. (...);

Que, en ese mismo sentido, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

(...)

- b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
(...);

Que, en tanto que, en su **ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** de la Ley N° 31812, se instaure:

"ÚNICA. Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023.

Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley";

Que, en esa línea el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash en su artículo 7° prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en su artículo 9° señala que el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo, en su artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que: "El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...); en ese contexto, el Consejero **WALTER MEDRANO ACUÑA**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huaraz, en la Estación PEDIDOS, señala que su segundo pedido es el siguiente: "Solicito que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se apruebe: 1.- SOLICITAR al Ejecutivo Regional la implementación de la ÚNICA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales; para asegurar la asignación presupuestal para el año 2023. 2.- SOLICITAR al Ejecutivo Regional la implementación del literal b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 modificada por Ley N° 31812, registrándose una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización a partir del Año 2024";

Que, por otra parte, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...); en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **Jueves 06 de julio del año en curso**, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado (el de mayor edad) da cuenta y ordena la lectura del Segundo Pedido Escrito del Consejero **WALTER MEDRANO ACUÑA**, Consejero Regional por





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la Provincia de Huaraz, seguidamente, el citado Consejero Regional sustenta su pedido ante el Pleno del Consejo Regional y entre su alocución señala: "(...) como ya es de conocimiento público el día miércoles 5 de julio del año 2023 a través de la Ley N° 31812 ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley que modifica la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para Asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales; en ese sentido, toda vez que ya está establecido como ley tácitamente, mi pedido va en relación a ello, razón por la cual en mi hoja de pedido he solicitado que a través de un Acuerdo de Consejo Regional se apruebe solicitar al Ejecutivo Regional la implementación de esta ÚNICA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812 Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales; para asegurar la asignación presupuestal para el año 2023. En razón a ello quiero hacer de una precisión, de que en la ley que sale precisamente en la última Disposición Complementaria Final dice modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023. Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos, ósea lo que nos está diciendo para este ejercicio sería el 1%, porque nos ha puesto de 1% a 2% para este ejercicio, que estamos hablando del 2023 sería el 1% señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley; he recabado información colegas consejeros de que a nivel de Unidad Ejecutora como Pliego del Gobierno Regional de Ancash para este rubro que tiene que ver básicamente con bienes y servicios esta asignando el monto de doce millones, seiscientos treinta un mil quinientos cincuenta y nueve y si tomamos el 1% estaríamos hablando de ciento veinte tantos mil que sería básicamente para este año y obviamente que para el próximo año sería pues el doble, siempre en cuando dice el máximo, ojala nos puedan asignar y en esto vamos estar muy constantes, lo que si pongo de sus conocimientos que hoy día es el último día para que se hagan y presenten la programación multianual 2024, en ese sentido nosotros ya estamos alertando a través de este acuerdo (...)";



Que, seguidamente, el Consejero **FELIX TEODORICO ROMERO LOPEZ**, Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Asunción, solicita al Consejero Delegado adherirse al pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaraz por ser similar, conforme dispone el segundo párrafo del literal d) del artículo 62 del Reglamento Interno de Consejo Regional y solicita hacer la lectura del siguiente pedido: "SOLICITAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la implementación de la única disposición complementaria final de la Ley N° 31812 - Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, para que realicen las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con la finalidad que se proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de las actividades de fiscalización". Asimismo, el Consejero **YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay, también solicita adherir su primer pedido que es: "implementación de la Ley N° 31812", la misma que es fundamentada ante el Pleno de Consejo Regional; dichas solicitudes de los consejeros regionales es aceptada por el Consejero Walter Medrano Acuña; en ese contexto, los demás Consejeros Regionales emiten su punto vista al respecto, generándose una serie de deliberaciones por parte de los consejeros regionales; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada los pedidos de los consejeros **Walter Medrano Acuña, Félix Teodorico Romero López y Yover Alex Montoya Castillo**, Consejeros regionales por las Provincia de Huaraz, Asunción y Recuay, respectivamente, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional la **IMPLEMENTACIÓN** de la ÚNICA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales; para garantizar la asignación presupuestal para el año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional la **IMPLEMENTACIÓN** del literal b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 modificada por Ley N° 31812, registrándose una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización a partir del Año 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Gobierno Regional de Áncash
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO